



CIRCULAR

RADICADO:
2020CS005414
FECHA: 2020-10-27

DE: GERENCIA

PARA: CARDIOCENTRO MI CORAZON (RUBÉN TEJADA DÍAZ);
CENTRO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO
HOSPITALARIOS S.A.S (GERARDO SÁNCHEZ BUITRAGO);
CESTEC (TEODICELO BARRERA ANACONA);
CIROSCÓPICA S.A.S. (FLAVIA ESTEFANÍA CABRAL);
ESPROSALUD (ÁNGELA PATRICIA ORDÓÑEZ CASAS);
CENDIMAYO TAC (PIEDAD MARCELA GAITÁN); LAOS
SEGURIDAD (DACNELINE MOTTA CASTILLO); LIMPIEZA
TOTAL S.A.S (ISABEL OSORIO GUTIÉRREZ); MEDIKER
AMBULANCIA (JAVIER MÉNDEZ GUTIÉRREZ);
OFTALMÓLOGAS (IVONNE ESPERANZA LEAL
BETANCOURT Y ELIANA MARITZA MEDINA CHICHUÉ);
OFTALMÓLOGO (ALVARO HERRERA VILLEGAS);
OTORRINOLARINGÓLOGO (JUAN GABRIEL CAMACHO
TRIANA) COORDINADORA UCI ADULTOS (OLGA LUCÍA
FIERRO RODRÍGUEZ); ORGANIZACIÓN SINDICAL
SERVICIOS DE SALUD HUMANIZADOS DEL SUR - SESAHU
(MAYER YULIETH CEBALLOS); RAYOS X DEL HUILA S.A.S.
(VANESSA SANDOVAL PALOMINO); SALUD MATERNO
FETAL Y REPRODUCTIVA S.A.S (SAMAFER) (JAVIER
ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ); SERVIMED (JAVIER
ENRIQUE PÉREZ MORON); SIAPSA (LEIDY JOHANA PÉREZ
COY); SINDICATO GREMIAL SEDAR (NIDIA CRISTINA
CARDONA BOTERO); SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA (ANA LUZ TRUJILLO MUÑOZ); SUBGERENCIA
TÉCNICO CIENTÍFICA (DIANA MARCELA CONDE MARTÍN);
SURCONEURO S.A.S (DIANA ISABEL HERMIDA E.);
TALENTO HUMANO (CAROLINA CALDERÓN
VALDERRAMA); TM AMBULANCIAS (MARÍA YINETH
SÁNCHEZ MUÑOZ); UROLASER (PATRICIA VANEGAS);
DEMÁS PERSONAL CONTRATISTA DE LA E.S.E. HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO

ASUNTO: REFUERZO E INCREMENTO EN LAS MEDIDAS DE
BIOSEGURIDAD A TENER EN CUENTA EN LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO,
PARA LA PREVENCIÓN Y EVITAR LA TRANSMISIÓN Y
PROPAGACIÓN DEL SARS-COV-19



FECHA: Octubre 27 de 2020

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana establece los fines del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En consecuencia, todas las autoridades del país están instituidas para proteger la vida y honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. En este orden de ideas, se ha establecido en los artículos 48 y 49 de la Carta Política, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, obrar de conformidad con el principio de solidaridad social, y responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

2.- Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho fundamental.

3.- Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), el pasado 7 de Enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII); quien además ante la gravedad de la enfermedad y sus altos niveles de propagación, el 11 de marzo del 2020 declaró la Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

4.- Que El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus denominado COVID-19 hasta el 30 de Mayo del año en curso; prorrogada en múltiples ocasiones, siendo actualmente la Resolución No. 1462 del 25 de Agosto del 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la cual se prorrogó la emergencia sanitaria en el país hasta el 30 de Noviembre de 2020, la que se encuentra en vigencia.

5.- Que en virtud del contexto señalado, tanto el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, han venido expidiendo y adoptando la normatividad correspondiente en aras de atender, prevenir, mitigar y controlar la propagación del Coronavirus en el territorio.

6.- Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, con el fin de dar cumplimiento a la mencionada normatividad, siendo conscientes de nuestra responsabilidad como institución pública y considerando la naturaleza del servicio que se presta, también ha hecho lo propio, expidiendo las Circulares del 18 de Marzo, 21 y 22 de Julio y 6 de Agosto del 2020, ordenando a sus destinatarios el obligatorio acatamiento de medidas institucionales para la detección, control y atención de pacientes confirmados o sospechosos de COVID 19, como también

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)

1ª Copia: Dependencia Productora

Resolución No. 210 del 15 de Junio de 2010

Te atendemos
con el **Corazón**

Camino a la Acreditación



las medidas de prevención y mitigación establecidas como consecuencia de la declaratoria de la alerta naranja por parte del Gobierno Departamental para el sistema de salud a fin de prevenir el riesgo masivo del contagio del virus.

7.- Que a partir del 07 de Septiembre del año en curso, el Municipio de Pitalito fue declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social como municipio de "Alta Afectación", por cuanto cumplió con los criterios para categorizarlo como tal según su Memorando 202020000993541 del 3 de Julio de 2020.

8.- Que el 25 de Agosto del 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 del 2020, a través del cual "Imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable". A su vez el Municipio de Pitalito expidió el Decreto 433 del 21 de Septiembre del 2020, adoptando las medidas del nivel nacional.

9.- Que los estudios epidemiológicos del país, que son de conocimiento público divulgados en los diferentes medios de comunicación, por el Gobierno Nacional y Local, dan cuenta del crecimiento exponencial de los casos positivos del COVID-19, que está afectando de manera indiscriminada a toda la población.

10.- Que a 25 de Octubre de 2020, el Huila cuenta con 20.039 casos confirmados, de los cuales 2.098 están activos. Por su lado, Pitalito es el segundo municipio con mayor afectación en el Departamento, contando con 2323 casos confirmados, de los cuales 225 están activos. Es importante mencionar que en la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, se han atendido 927 casos desde el inicio de la pandemia de COVID-19, procedentes de varios municipios del Huila, el 82% corresponde a la ciudad de Pitalito, algunos casos de Putumayo y Caquetá. Que los primeros dos casos atendidos en la institución fueron el 18 de Marzo del presente año, con un acenso del número de casos presentados en los dos últimos meses, siendo en el mes de Septiembre la atención de 358 casos positivos por COVID-19 y en lo que va del mes de octubre 297 casos, aún con resultados pendientes de pacientes probables de infección por COVID-19. Con un promedio de 10 a 20 casos diarios en el último mes. Lo que significa aumento en la velocidad de propagación del virus.

11.- Que de igual forma, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, es una Institución referente en el sur del país, que presta servicios de II y III nivel de complejidad a los habitantes del surcolombiano; lo cual la convierte en centro de atención a pacientes críticos de COVID – 19 y otras patologías. En este sentido, atiende los casos de COVID-19 de los 9 municipios del sur del Huila y algunos departamentos vecinos que lo requieran. Motivo por el cual se hace pertinente señalar que a 25 de Octubre, los 9 municipios del sur donde tiene incidencia directa la Institución cuentan con 287 casos activos.



12.- Que de otro lado, ha venido en aumento el número de casos positivos de COVID-19 en los colaboradores de la Institución, puesto que son quienes están en primera línea de atención; es así que actualmente se confirman 89 casos de COVID-19, siendo el área de urgencias la mayor afectada con el 57% de los casos. Por tanto, se hace indispensable implementar mecanismos que permitan combatir el virus dentro de la Institución.

13.- Que constituye responsabilidad de primer orden el acatamiento de todas las medidas ordenadas por el Gobierno Nacional, Seccional y Local junto con la adopción de las estrategias institucionales complementarias que sean eficaces para contrarrestar la propagación del virus del COVID-19 a partir de la restricción y prohibición del ingreso de personas, alimentos no destinados a pacientes, además de la excepción de alimentos para el personal asistencial con turnos de 12 horas diurnos (corridos), funcionamiento de actividades no misionales y demás que guarden conexidad con las prescripciones prohibitivas contenidas en normas superiores cuyo objetivo está direccionado a proteger salud y prevenir el contagio masivo del virus especialmente al personal que labora en la institución y pacientes que son atendidos por diversas patologías.

14.- Que por lo anteriormente señalado se hace imperioso para las autoridades reiterar y extremar las medidas adoptadas ante la emergencia presentada, pues la actual situación demanda mayor responsabilidad en la observancia de protocolos, medidas de bioseguridad, controles, autocuidado, vigilancia, sanciones y cumplimiento estricto en la exigencia de medidas sanitarias, distanciamiento social y de aislamiento.

SE ORDENA:

1.- Utilizar de manera permanente los Elementos de Protección Personal correspondientes a cada proceso y cargo, según los lineamientos que se han expedidos para el efecto.

2.- Exigir a todas las personas que ingresen y permanezcan en la Institución el obligatorio y correcto uso del Tapabocas. Esto es desde el momento en que pasan por la garita ubicada en la entrada de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito. En este sentido, prohíbese el retiro del Tapabocas.

3.- Restringir el consumo de alimentos dentro de la Institución, el cual solo se podrá realizar en el lugar habilitado por el Hospital y respetando las medidas de seguridad tomadas para ello. De igual forma, prohibir el consumo de alimentos en los alrededores de la Institución, por cuanto no se puede garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad. Lo anterior, con el fin de prevenir al máximo la propagación del coronavirus.

4.- Cumplir con el distanciamiento físico y social, guardando una distancia mínima de dos (2) metros, lavarse las manos cada (dos) 2 horas y evitar tocarse la cara.

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)

1ª Copia: Dependencia Productora

Resolución No. 210 del 15 de Junio de 2010

Te atendemos
con el **Corazón**

Camino a la Acreditación



5.- Invitar a los colaboradores a desinfectar sus puestos de trabajo, cada dos (2) horas.

6.- Incrementar un riguroso control de acceso a las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito de personas, alimentos, materiales, vehículos, motocicletas, bicicletas, equipos y de todo aquel elemento que potencialmente ponga en riesgo de contagio a la comunidad hospitalaria, como también del desarrollo de actividades que no cuenten con las autorizaciones y protocolos de las entidades sanitarias debidamente validadas por este Hospital, en razón a la naturaleza de la institución, y la protección de la actividad misional que caracteriza la prestación de servicios de salud a la población usuaria.

7.- Se continúa con la prohibición de realizar reuniones presenciales, incluidas las celebraciones de cumpleaños. En caso de realizarse por fuerza mayor se debe realizar con uso de mascarilla quirúrgica y monogafas, guardando la distancia de 2 metros de persona a persona y sin consumir ningún tipo de alimento o bebida.

8.- No apagar los aires acondicionados en quirófanos, estos cuentan con filtros HEPA del (99%) y realizan 20 recambios por hora.

9.- Continuar con el cumplimiento estricto de la Circular del 18 de marzo del 2020, con el fin de evitar el contacto, y así, el riesgo de contagio masivo del Coronavirus denominado COVID-19 en la Institución. Para estos efectos se anexa copia de la citada circular.

Finalmente, para mayor conocimiento de la presente circular se ordena publicar en la página web de la Institución, carteleras institucionales, extranet y demás medios internos de comunicación.

Cordialmente,

DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ
Gerente

Revisó: Diana Marcela Conde Martin, Ana Luz Trujillo Muñoz, Juan Manuel Muñoz Rojas, Juan Manuel Carrillo Torres, Angela Liliana Motta Motta

Proyectó: Angie Tatiana Motta Betancourt , Asesor Jurídico